

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se amplían las Juntas Municipales de Alfabetización.

Ilustrísimos señores:

En virtud de la facultad conferida por Orden ministerial de 15 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) para organizar los servicios correspondientes a la Campaña Nacional de Alfabetización en su esfera provincial y municipal, para el mejor cumplimiento del Decreto de 10 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Esta Dirección General ha dispuesto que las Juntas Municipales de Alfabetización y sus Comisiones Permanentes previstas en el apartado segundo de la Orden de 17 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se amplíen con los Secretarios de Administración Local de los Ayuntamientos respectivos, en atención a la importante colaboración que pueden prestar en la empresa alfabetizadora.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Ilmos. Sres. Presidentes provinciales de las Comisiones Delegadas de Acción Cultural y Director de la Campaña Nacional de Alfabetización y señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero de 1964.)

(G. C.—916)

## Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las Representaciones Económica y Social del Grupo Sindical de Comercio, adscrito al Sindicato Textil de esta Provincia.

Resultando que con fecha 7 del actual fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 20 de enero próximo pasado por las representaciones de ambas partes que te-

nian acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, en el que se hace constar que se estima procedente su aprobación, no acompañándose el cálculo del salario hora profesional ni las tablas de rendimientos mínimos que determinan la resolución de 14 de junio de 1961 por dificultades técnicas en su redacción.

Resultando que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, éste fué emitido por dicho Centro Directivo el día 13 del actual, haciéndose constar en el mismo que, estudiadas las cláusulas del Convenio se considera que no existe inconveniente para su aplicación, en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en la Seguridad Social.

Resultando que la vigencia y duración del Convenio será la acordada en el artículo 2.º del mismo.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de ineficacia de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 20 de enero del año en curso entre las Representaciones Económica y Social del Grupo de Comercio del Sindicato Provincial Textil se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, por lo que procede su aprobación, con las modificaciones que se fundamentan en los siguientes considerandos de la presente Resolución, debiendo publicarse el texto del Convenio y este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la repetida Ley y 25 de su Reglamento.

Considerando que el artículo 4.º de la Ley número 56/1961, de 22 de julio del mismo año, dispone imperativamente que en los Convenios Colectivos «no se hará discriminación alguna en perjuicio del sexo», y el Decreto núm. 258/1962, de 1 de febrero de dicho año, por el que se aplica a la esfera laboral la citada Ley, preceptúa en su artículo 3.º que «la mujer disfrutará del mismo salario que el hombre a trabajo de rendimiento igual», debiendo los Convenios Colectivos señalar «normas específicas» para adecuar la retribución a la diferente labor o calidad del trabajo femenino, exigiendo, también imperativamente, el citado precepto que en este caso «las diferencias deberán quedar justificadas debidamente en la disposi-

ción que las establezca»; en su consecuencia, al pactarse en el artículo 10 del Convenio Colectivo Sindical que nos ocupa retribución menor para la mujer, pretendiendo basarla, de manera vaga y general, en un supuesto «menor rendimiento en el trabajo respecto al varón», es forzoso concluir que la distinción que se hace en dicho artículo del Convenio en perjuicio de la mujer se basa única y exclusivamente en su sexo, sin justificar en absoluto este menor rendimiento general de la mujer con respecto al hombre, ni fijar los distintos cometidos o rendimientos para los trabajadores de uno y otro sexo, por lo que resulta incuestionable, que el repetido artículo 10 del Convenio establece una «discriminación en perjuicio del sexo», prohibida expresamente en la referida Ley de 22 de julio de 1961.

Considerando que por cuanto el Convenio que ahora se aprueba ha de adaptarse a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1961 y Decreto de 1 de febrero de 1962, por ser normas legales de superior rango e imperativa observancia, es procedente dejar sin efecto lo acordado en el artículo 10 del referido Convenio, anulando dicho artículo a todos los efectos, sin que pueda entenderse que se ha producido desaprobación del Convenio por esta rectificación de su texto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, tal como quedó redactado por el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1962.

Considerando que en la cláusula especial del Convenio que nos ocupa se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 12 y 14 de la Ley y 17, 18 y 20 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Comercio del Sindicato Textil de esta Provincia, modificando el texto del mismo, en el sentido de suprimir a todos los efectos su artículo 10, que queda anulado. Debiendo comunicarse la presente Resolución al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto y de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL COMERCIO TEXTIL

#### Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial Textil de Madrid, dedicadas al comercio y con centros de trabajo establecidos en la capital y provincia, excepto en aquellas que se rigen por Reglamentación Laboral propia o Convenio Colectivo de Empresa.

Será de aplicación al personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de febrero de 1948 y afiliados a la Mutualidad Laboral de Comercio, tanto si realiza su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier Centro de trabajo en Madrid o en provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidas en el presente Convenio quienes ejerzan en las Empresas a las que es de aplicación los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, como asimismo todos los productores que, perteneciendo a la plantilla de las Empresas afectadas, se rijan por cualquier otra Reglamentación que no sea la de comercio.

#### Vigencia y duración

Artículo 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siempre y cuando la promulgación y publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tenga lugar antes del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Si dicha promulgación y publicación se produjera con posterioridad a dicha fecha, la vigencia del Convenio se computará desde el día primero del mes en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La duración de este pacto se fija en dos años, computables a partir de la fecha de entrada en vigor. Al término del primer año de su vigencia el Plus de Convenio establecido en este pacto se verá incrementado automáticamente con el porcentaje que determine el Instituto Nacional de Estadística como índice de aumento de costo de vida para Madrid, obtenido por diferencia entre el señalado para el mes de diciembre de 1963 y el que arroje para igual mes en 1964.

Este último se recabará por la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio del citado Organismo dentro de los quin-



ce primeros días del mes de enero de 1965. Obtenido este dato y hallada la diferencia con el mismo de 1963, se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los afectados.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio por cualquiera de ambas partes deliberantes deberá presentarse con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

#### Condiciones más beneficiosas

Artículo 3.º Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas también estimadas en su conjunto con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente, los beneficios otorgados por el presente Convenio serán compensables y absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como a las que en el futuro se determinen con igual carácter.

#### Aumentos periódicos por tiempo de servicio

Artículo 4.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la cuantía establecida por la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado del 3 de noviembre») se incrementarán en un setenta y cinco por ciento y se devengarán por el personal afectado por el presente Convenio en el que concurran las siguientes circunstancias:

a) El personal incluido en los Grupos I y II devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de dependiente.

b) El personal incluido en el Grupo III devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Auxiliar Administrativo. Los Auxiliares de Caja, a partir del momento en que hayan cumplido veinticinco años de edad.

c) El personal incluido en los Grupos IV y V devengará su antigüedad desde el instante mismo de su ingreso en la Empresa.

d) Los aumentos periódicos, establecidos por cuatrienios, se computarán a partir de 1.º de enero de 1936 o desde el ingreso de los trabajadores en la Empresa con posterioridad a esta fecha y desde que ostenten las categorías profesionales con sujeción a las condiciones antedichas.

e) La promoción a categoría profesional superior, durante el tiempo de servicio en la Empresa, no significa la interrupción en el devengo de la antigüedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía del cuatrienio se percibirá con arreglo a la determinada en la respectiva categoría y con sujeción al número de cuatrienios que hayan de computarse en el momento en que se produce el ascenso.

f) El número de cuatrienios a devengar por el trabajador será como máximo de siete.

El Plus del setenta y cinco por ciento que se pacta en este artículo no cotizará por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral ni es computable para el fondo de Plus Familiar.

#### Gratificaciones extraordinarias

Artículo 5.º Las empresas convienen abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades de 18 de Julio y de Navidad, de suerte que se abonará en ambas festividades una mensualidad conforme a la retribución señalada en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales.

El incremento que el Convenio establece en ambas gratificaciones, respecto del mínimo reglamentario, no será computable en el cálculo para el Fondo del Plus

Familiar ni para la cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

#### Plus de Convenio sobre salarios de la Reglamentación

Artículo 6.º Se otorga en este Convenio, para todos los trabajadores afectados por el mismo, un Plus de Convenio sobre los salarios fijados en la Reglamentación Nacional de Trabajo por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), consistente en un noventa por ciento.

Dicho Plus no incrementará el Fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral.

Anexo a este Convenio, y de acuerdo con el Plus señalado, se determina la Tabla de Retribuciones y del Valor de los premios por antigüedad o cuatrienios.

Las Empresas radicadas fuera del término municipal de Madrid (capital), incluidas en el ámbito de este Convenio, satisfarán el Plus de Convenio en la cuantía del setenta y cinco por ciento.

#### Beneficios

Artículo 7.º La participación en función de las ventas o beneficios, establecidos en el artículo cuarenta y ocho de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, subsiste en las condiciones establecidas en dicho precepto y fijada como mínimo en una mensualidad en cuantía igual a la retribución determinada en el Convenio mensualmente.

#### Fomento de la cultura

Artículo 8.º En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores afectados por el mismo, y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a la demanda de mayores gastos que origina la iniciación del Curso Académico.

Tanto esta gratificación como la señalada en el artículo precedente no incrementarán el Fondo de Plus Familiar ni estarán sujetas a cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

#### Vinculación con la Empresa

Artículo 9.º Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para mejor desenvolvimiento de la Empresa, cooperando así en el éxito del presente Convenio, tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta como a la integración social que evidencia, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora, en la jornada de la tarde, el cierre de los establecimientos los días 2, 3 y 4 de enero; 18 de marzo; 7 de diciembre, y los días 21 al 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Prolongar la jornada de la tarde el día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes, hasta las doce de la noche, obligándose las Empresas a costear la cena de sus empleados.

En el supuesto de que los días 18 de marzo y 7 de diciembre coincidieran con el día de domingo, la prolongación de cierre acordada tendrá lugar el día anterior.

c) La jornada matinal del día 24 de diciembre será hasta las catorce horas, considerándose festivas el resto de aquéllas. También se acuerda considerar íntegramente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose, en consecuencia, la jornada matinal del mismo.

El incremento de jornada de trabajo que los apartados anteriores significan, por ser contra prestación a otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

Artículo 10.—Anulado.

#### Vacaciones

Artículo 11. El disfrute del permiso anual retribuido reconocido al trabajador, se conviene quede establecido así:

a) De uno a diez años de servicio en la Empresa, quince días naturales retribuidos.

b) El personal que llevase prestando servicio más de diez años y menos de veinte disfrutará, como mínimo, de veinte días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

c) El personal que llevase prestando servicio más de veinte años y menos de veinticinco disfrutará, como mínimo, de veinticinco días naturales de vacaciones retribuidas.

d) El personal que llevase prestando servicio más de veinticinco años disfrutará, como mínimo, de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

#### Jornada

Artículo 12. Ambas partes deliberantes acuerdan solicitar del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de Madrid, recogiendo la benevolente actitud de su Autoridad para otorgar su conformidad a los acuerdos de la Representación Sindical, la aprobación del horario de apertura y cierre de los Establecimientos Mercantiles Textiles que ambas Comisiones Deliberantes han convenido solicitar, y que es el siguiente:

Mañana: De nueve y media a una y media (9,30 a 1,30).

Tarde: De dieciséis treinta a veinte (16,30 a 20).

Para todo el año.

#### Dote

Artículo 13. El salario regulador para el percibo de la dote establecida para el personal femenino en el artículo 69 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, será el señalado en sus respectivas categorías en las Tablas Salariales, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre), incrementado en un cincuenta por ciento.

#### Personal complementario

Artículo 14. Desarrollando lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo tercero, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, para su acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precisen las Empresas afectadas por el presente Convenio, para cubrir atenciones extraordinarias, podrá ser contratado por un tiempo máximo de tres meses al año, y podrá contratarse dicho personal en dos periodos en las tradicionales fiestas de Navidad y Reyes, durante el tiempo del disfrute de las vacaciones y en otro período circunstancial, a elección de la Empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala.

La duración máxima de cada período será de un mes y medio. La fecha de inicio de este período deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato.

#### Periodo de prueba.—Ingresos

Artículo 15. A fin de simplificar los diferentes periodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se conviene en establecer dos únicos periodos: Para el personal de nuevo ingreso será de dos meses de duración, a excepción del comprendido en las categorías a), b) y c) del artículo 10; a), b, c), d), e), f) y g) del artículo 11, y el a), b) y c) del artículo 12, que será de seis meses.

Dichos periodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascenso a superior categoría, para consolidar ésta.

#### Cesación voluntaria en la Empresa

Artículo 16. Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación, en el sentido de que el personal que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique a la misma con el plazo de quince días de antelación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de gratificación de Navidad, 18 de Julio y vacaciones, que pudieran corresponderle.

A tal efecto, los productores que se propongan cesar al servicio de la Empresa lo comunicarán a la misma en escrito duplicado, que les será devuelto con el enterado.

Las cantidades que con este motivo

pudieran descontarse pasarán en su totalidad a incrementar el fondo del Plus Familiar.

#### Aprendizaje

Artículo 17. La duración del aprendizaje se fija, de modo general, en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el comercio habiendo cumplido dieciséis o más años, se acorta dicho período, por lo que la duración del aprendizaje se establece del modo siguiente:

Aprendices de 14 y 15 años de edad, cuatro años de duración.

Aprendices de 16 años de edad, tres años de duración.

Aprendices de 17 años de edad, dos años de duración.

Aprendices de 18 y 19 años, un año de duración.

Aprendices con 20 o más años de edad, seis meses de duración.

Los aprendices con edad superior a 17 años y menores de 20 percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de 20 años percibirán un sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año, hasta finalizar los seis meses de duración de su aprendizaje.

#### Enfermedad

Artículo 18. En caso de enfermedad, debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los trabajadores percibirán el importe íntegro de su retribución hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos, con resarcimiento para la Empresa de la prestación económica que percibieren del Seguro Obligatorio de Enfermedad o de la Mutualidad Laboral.

#### Capacidad disminuida

Artículo 19. Los trabajadores afectados de capacidad disminuida podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

#### Servicio Militar

Artículo 20. Los trabajadores que, llevando más de dos años al servicio de la Empresa, se incorporen al cumplimiento del Servicio Militar, obligatoria o voluntariamente, tendrán derecho al percibo de las pagas de 18 de Julio y Navidad.

En dicho supuesto, percibirán en las fechas respectivas media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a su reincorporación a la Empresa, tras su licenciamiento.

#### Uniformes y reposición de prendas

Artículo 21. Con independencia de lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral en el Comercio, a los productores que presten sus servicios en Secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se le facilitarán guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador, y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Las Empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor, y los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de las Empresas.

#### Legislación aplicable

Artículo 22. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, así como a las modificaciones decretadas en vigor.

#### De la interpretación y cumplimiento de este Convenio

Artículo 23. Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las Empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplimentarán rectamente cuanto queda convenido.



Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de quince días hábiles.

**Cláusulas condicionales**

1.ª Cuantas mejoras económicas se establecen en el presente Convenio no cotizarán por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral ni incrementan el fondo de Plus Familiar.

2.ª Las partes signatarias convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en el caso de no ser aprobado totalmente en su actual contenido.

**Cláusula especial**

Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento de los servicios, am-

bas representaciones consideran que no se hará repercutir en los precios actuales de venta.

**Comisión de Vigilancia**

La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la representación Económica y otros tantos de la representación Social, habiendo sido designados, respectivamente, los señores don Pedro Miquel Monfort, don Luis Hernández Herrero y don José Luis Suárez; don Manuel Machuca Truño, don Honorio Calderón Leal y don Luis Velasco García.

Además de las funciones específicas de esta Comisión, atribuidas por las normas legales sobre Convenios Colectivos, se le confieren las de conocer en materia de observancia estricta del horario de cierre de los establecimientos, que las partes deliberantes estiman debe cumplirse con absoluto rigor.

**TABLAS SALARIALES DE 1964**

**Primera clase**

SALARIOS 1956	90% Plus Convenio	Total	
<b>GRUPO I</b>			
Ingenieros y Licenciados ... ..	3.035,—	2.731,50	5.766,50
Ayudantes Técnicos... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
Practicantes... ..	1.865,—	1.678,50	3.543,50
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de Personal... ..	3.035,—	2.731,50	5.766,50
Jefe de Ventas ... ..	3.035,—	2.731,50	5.766,50
Jefe de Compras... ..	3.035,—	2.731,50	5.766,50
Encargado general ... ..	3.035,—	2.731,50	5.766,50
Jefe de Almacén... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
Jefe de Sucursal... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
Jefe de Grupo... ..	2.170,—	1.953,—	4.123,—
Jefe de Sección ... ..	1.955,—	1.759,50	3.714,50
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador ... ..	—	—	—
Viajante... ..	1.845,—	1.660,50	3.505,50
Corredor de Plaza ... ..	1.735,—	1.561,50	3.296,50
Dependiente de 25 años ... ..	1.685,—	1.516,50	3.201,50
Dependientes de 22 a 25 años... ..	1.505,—	1.354,50	2.859,50
Ayudante ... ..	1.250,—	1.125,—	2.375,—
Dependiente mayor: 10 por 100 más que el mayor de 25 años.	—	—	—
Aprendiz de primer año ... ..	420,—	378,—	798,—
" de segundo año... ..	585,—	526,50	1.111,50
" de tercer año... ..	715,—	643,50	1.358,50
" de cuarto año... ..	970,—	873,—	1.843,—
<b>GRUPO III</b>			
Jefe Administrativo ... ..	2.710,—	2.439,—	5.149,—
Jefe de Sección ... ..	2.170,—	1.953,—	4.123,—
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros ... ..	1.955,—	1.759,50	3.714,50
Oficial Administrativo ... ..	1.685,—	1.516,50	3.201,50
Auxiliar Administrativo... ..	1.250,—	1.125,—	2.375,—
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	780,—	702,—	1.482,—
" de 16 a 18 años ... ..	1.050,—	945,—	1.995,—
Auxiliar de Caja de 16 años ... ..	625,—	562,50	1.187,50
" " de 18 años ... ..	855,—	769,50	1.624,50
" " de 20 años ... ..	1.050,—	981,—	2.071,—
" " de 22 años ... ..	1.250,—	1.125,—	2.375,—
" " de 25 años ... ..	1.415,—	1.273,50	2.688,50
" " de más de 25 años ... ..	1.415,—	1.273,50	2.688,50
Si cobran ventas a crédito: 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.	—	—	—
<b>GRUPO IV</b>			
Dibujante ... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
Escaparatista... ..	2.280,—	2.052,—	4.332,—
Rotulista ... ..	2.060,—	1.854,—	3.914,—
Cortador ... ..	2.000,—	1.800,—	3.800,—
Ayudante de Cortador ... ..	1.630,—	1.467,—	3.097,—
Profesionales de Oficio de 1.ª... ..	1.505,—	1.354,50	2.859,50
" " de 2.ª... ..	1.285,—	1.156,50	2.441,50
Ayudante de Oficio ... ..	1.140,—	1.026,—	2.166,—
Capataz... ..	1.325,—	1.192,50	2.517,50
Mozo especializado ... ..	1.265,—	1.138,50	2.403,50
Telefonista... ..	1.080,—	972,—	2.052,—
Mozo... ..	1.080,—	972,—	2.052,—
Envasadora o Embaladora... ..	980,—	882,—	1.862,—
Repasadora de medias ... ..	980,—	882,—	1.862,—
Cosedora de sacos ... ..	980,—	882,—	1.862,—
<b>GRUPO V</b>			
Conserje... ..	1.235,—	1.111,50	2.346,50
Cobrador ... ..	1.305,—	1.174,50	2.479,50
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero... ..	1.080,—	972,—	2.052,—
Personal de Limpieza por horas ... ..	4,75	4,28	9,03

**TABLA SALARIAL DESDE EL 1.º DE ENERO DE 1964**

**Establecimientos de 2.ª clase**

Salario hora profesional	GRUPOS Y CATEGORIAS	Salario 1956	Plus del 90%	Suma
<b>GRUPO I</b>				
40,37	Ingenieros y Licenciados... ..	3.035,—	2.731,50	5.766,50
33,19	Ayudantes ... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
24,81	Practicantes... ..	1.865,—	1.678,50	3.543,50
<b>GRUPO II</b>				
33,19	Jefe de Personal ... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
33,19	Jefe de Ventas... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
33,19	Jefe de Compras ... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
33,19	Encargado general... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
28,87	Jefe de Almacén ... ..	2.170,—	1.953,—	4.123,—
28,87	Jefe de Sucursal ... ..	2.170,—	1.953,—	4.123,—
26,—	Jefe de Grupo ... ..	1.955,—	1.759,50	3.714,50
24,54	Jefe de Sección... ..	1.845,—	1.660,50	3.505,50
25,14	Encargado Estab. vend. comp. ... ..	1.890,—	1.701,—	3.591,—
23,08	Viajante ... ..	1.735,—	1.561,50	3.296,50
21,68	Corredor de Plaza ... ..	1.630,—	1.467,—	3.097,—
20,95	Dependiente de 25 años ... ..	1.575,—	1.417,50	2.992,—
18,82	Idem de 22 a 25 años... ..	1.415,—	1.273,50	2.688,50
15,12	Ayudante... ..	1.140,—	1.026,—	2.166,—
<b>APRENDICES</b>				
4,99	Primer año ... ..	375,—	337,50	712,50
6,91	Segundo año... ..	520,—	468,—	988,—
8,24	Tercer año ... ..	620,—	558,—	1.178,—
11,70	Cuarto año ... ..	880,—	792,—	1.672,—
<b>GRUPO III</b>				
36,05	Jefe Administrativo ... ..	2.710,—	2.439,—	5.149,—
36,05	Jefe de Sección... ..	2.170,—	1.953,—	4.123,—
26,—	Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero ... ..	1.955,—	1.759,50	3.714,50
22,41	Oficial Administrativo... ..	1.685,—	1.516,50	3.201,50
16,63	Auxiliar Administrativo ... ..	1.250,—	1.125,—	2.375,—
<b>ASPIRANTE</b>				
10,35	De 14 a 16 años ... ..	780,—	702,—	1.482,—
13,96	De 16 a 18 años ... ..	1.050,—	945,—	1.995,—
<b>AUXILIARES DE CAJA</b>				
8,31	De 16 años ... ..	625,—	562,50	1.187,50
11,37	De 18 años ... ..	855,—	769,50	1.624,50
14,50	De 20 años ... ..	1.090,—	981,—	2.071,—
16,63	De 22 años ... ..	1.250,—	1.125,—	2.375,—
18,82	De 25 años ... ..	1.415,—	1.273,50	2.688,50
18,82	De más de 25 años... ..	1.415,—	1.273,50	2.688,50
<b>GRUPO IV</b>				
28,87	Dibujante ... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
25,94	Escaparatista ... ..	2.280,—	2.052,—	4.332,—
24,54	Rotulista... ..	2.060,—	1.854,—	3.914,—
24,54	Cortador ... ..	2.000,—	1.800,—	3.800,—
19,02	Ayudante... ..	1.630,—	1.467,—	3.097,—
<b>PROFESIONES DE OFICIO</b>				
20,02	De primera ... ..	1.505,—	1.354,50	2.859,50
17,09	De segunda ... ..	1.285,—	1.156,50	2.441,50
15,12	Ayudante de oficio... ..	1.140,—	1.026,—	2.166,—
17,62	Capataz ... ..	1.325,—	1.192,50	2.517,50
21,61	Mozo especializado... ..	1.265,—	1.138,50	2.403,50
14,36	Telefonista ... ..	1.080,—	972,—	2.052,—
14,36	Mozo ... ..	1.080,—	972,—	2.052,—
13,03	Envasadora o embaladora. ... ..	980,—	882,—	1.862,—
13,03	Repasadora de medias.. ... ..	980,—	882,—	1.862,—
13,03	Cosedora de sacos ... ..	980,—	882,—	1.862,—
<b>GRUPO V</b>				
16,54	Conserje ... ..	1.235,—	1.111,50	2.346,50
17,36	Cobrador ... ..	1.305,—	1.174,50	2.479,50
14,36	Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero ... ..	1.080,—	972,—	2.052,—
	Personal de limpieza (hora) ... ..	4,75	4,28	9,03

**TABLAS SALARIALES DE 1964**

**Tercera clase**

SALARIOS 1956	90% Plus Convenio	Total	
<b>GRUPO I</b>			
Ingenieros y Licenciados ... ..	3.035,—	2.731,50	5.766,50
Ayudantes Técnicos... ..	2.495,—	2.245,50	4.740,50
Practicantes... ..	1.865,—	1.678,50	3.543,50
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de Personal... ..	1.955,—	1.759,50	3.714,50
Jefe de Ventas ... ..	1.955,—	1.759,50	3.714,50
Jefe de Compras... ..	1.955,—	1.759,50	3.714,50



SALARIOS 1956

90% Plus Convenio Total

Encargado general	1.955,—	1.759,50	3.714,50
Jefe de Almacén	1.845,—	1.660,50	3.505,50
Jefe de Sucursal	1.845,—	1.660,50	3.505,50
Jefe de Grupo	1.775,—	1.597,50	3.372,50
Jefe de Sección	1.685,—	1.516,50	3.201,50
Viajante	1.575,—	1.417,50	2.992,50
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador	1.630,—	1.467,—	3.097,—
Corredor de Plaza	1.520,—	1.368,—	2.888,—
Dependiente de 25 años	1.415,—	1.273,50	2.688,50
Dependientes de 22 a 25 años	1.305,—	1.174,50	2.479,50
Ayudante	1.095,—	985,50	2.080,50
Dependiente mayor: 10 por 100 más que el mayor de 25 años.			
Aprendiz de primer año	300,—	270,—	570,—
" de segundo año	430,—	387,—	817,—
" de tercer año	545,—	490,50	1.035,50
" de cuarto año	840,—	756,—	1.596,—

GRUPO III

Jefe Administrativo	2.710,—	2.439,—	5.149,—
Jefe de Sección	2.170,—	1.953,—	4.123,—
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	1.955,—	1.759,50	3.714,50
Oficial Administrativo	1.685,—	1.516,50	3.201,50
Auxiliar Administrativo	1.250,—	1.125,—	2.375,—
Aspirante de 14 a 16 años	780,—	702,—	1.482,—
" de 16 a 18 años	1.050,—	945,—	1.995,—
Auxiliar de Caja de 16 años	625,—	562,50	1.187,50
" de 18 años	855,—	769,50	1.624,50
" de 20 años	1.090,—	981,—	2.071,—
" de 22 años	1.250,—	1.125,—	2.375,—
" de 25 años	1.415,—	1.273,50	2.688,50
" de más de 25 años	1.415,—	1.273,50	2.688,50

Si cobran ventas a crédito: 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.

GRUPO IV

Dibujante	2.170,—	1.953,—	4.123,—
Escaparatista	1.950,—	1.755,—	3.705,—
Rotulista	1.845,—	1.660,50	3.505,50
Cortador	1.845,—	1.660,50	3.505,50
Ayudante de Cortador	1.430,—	1.287,—	2.717,—
Profesionales de Oficio de 1.ª	1.505,—	1.354,50	2.859,50
" de 2.ª	1.285,—	1.156,50	2.441,50
Ayudante de Oficio	1.140,—	1.026,—	2.166,—
Capataz	1.325,—	1.192,50	2.517,50
Mozo especializado	1.265,—	1.138,50	2.403,50
Telefonista	1.080,—	972,—	2.052,—
Mozo	1.080,—	972,—	2.052,—
Envasadora o Embaladora	980,—	882,—	1.862,—
Repasadora de medias	980,—	882,—	1.862,—
Cosedora de sacos	980,—	882,—	1.862,—

GRUPO V

Conserje	1.235,—	1.111,50	2.346,50
Cobrador	1.305,—	1.174,50	2.479,50
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.080,—	972,—	2.052,—
Personal de Limpieza por horas	4,75	4,28	9,03

(G. C.—859)

(G.—55.404)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Dirección General de la Vivienda

RESOLUCION

Vista la propuesta de resolución recaída en el expediente seguido por la Inspección de esta Dirección General, con el número 140, de 1963, como consecuencia de la denuncia formulada por don Felipe Martínez de Aragón, contra doña Asunción Gil Paradelá, por arrendamiento conjunto de vivienda y mobiliario; encontrando conforme cuantas actuaciones se han llevado a cabo en el expediente sancionador, aceptando los hechos y los fundamentos legales de dicha propuesta, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas en el artículo 4.º del Decreto de 18 de febrero de 1960, acuerda:

1.º Imponer a doña Asunción Gil Paradelá la multa de 15.000 pesetas, como autora de una infracción grave definida y sancionada en los artículos primero, apartado 2.º, letra f), y 3.º, número 2, del referido Decreto.

2.º El reintegro al arrendatario don Felipe Martínez de Aragón de las diferencias existentes entre la renta legal consignada en la calificación definitiva, con más los incrementos autorizados, y los alquileres que éste ha venido satis-

faciendo, prohibiéndose en lo sucesivo a la expedientada el cobro de cantidades que no sean las legalmente establecidas.

Lo que comunico a esa Inspección para su conocimiento y notificación a los interesados, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 18 de febrero de 1960, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, según dispone el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; advirtiéndoles, asimismo, que caso de interponer este recurso será necesario previamente consignar el importe de la multa en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda.

Madrid, 4 de diciembre de 1963. — El Director general, Enrique Salgado Torres.

(G. C.—926)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Recaudación de Hacienda en la Zona de Arganzuela-Villaverde

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Arganzuela-Villaverde, de esta capital.

Certifico: Que en esta Recaudación están pendientes de cobro los expedientes de descubierto que a continuación se detallan, los cuales no han podido ser notificados a los respectivos deudores, por haber resultado desconocidos en el domicilio fiscal señalado:

Nombres.—Domicilios

Jesús García Fernández.—Ribera de Curtidores, 12.  
 José María Peña Flores.—Ribera de Curtidores, 29.  
 «Galerías Cascorro, S. L.».—Plaza del General Vara del Rey, 8.  
 «Ferrotubo, S. L.».—Carretera de San Martín de la Vega, kilómetro 2,200.  
 Juan Antonio Recalde Rubio.—San Martín de la Vega, sin número.  
 Nemesio Regúlez Pardo.—Embajadores, 7.  
 Ruth Geruhard Jemmy.—Toledo, 73.  
 Felipe Ibáñez Mateo.—Embajadores, número 15.  
 José María García Martínez.—Nicolas Sánchez, 22.  
 Vicente Alarcón Martín.—Silvio Abad, 48.  
 Eduardo Frey Albierno.—Antonio López, 183.  
 José María Cañizares García.—Ercilla, 5.  
 Elisabeth Davidson June.—Esgrima, número 4.  
 Narciso Santamaría Sánchez.—Santa Leonor, 19.  
 Félix Herrero García.—Carvajales, 1.  
 «Gráficas Sigma, S. A.».—Toledo, número 135.  
 Felipe Vicente Becerra.—Mira el Sol, número 15.  
 «Arroyo y Sorjano, S. L.».—Mercado Central de Pescados.  
 Julián del Apio Huertas.—Carretera de Andalucía, 39.  
 Mauro Cogolludo Ortiz.—Marcelo Usera, 30.  
 Carolina Macías Macías.—Amparo, número 2.  
 Valentina Isabel Pérez Montero.—Mercado Central de Legazpi.  
 Eusebio Argomáiz Muñoz.—Mercado de Patatas.  
 Luis Martín Martín.—Hermenegildo Bielsa, 12.  
 Aurelio Hermoso Martín.—Martín de Vargas, 12.  
 «Peluca, S. A.».—Embajadores, 256.  
 Félix Ocharte Pérez.—Fernando Poo, número 8.  
 Vicente Gómez García.—Fernán Caballero, 31.  
 Pedro Ibáñez López.—Ferroviarios, número 14.  
 «S. A. de Disolventes Beasaín».—Embajadores, 238.  
 José Corella Argenta.—Antonio Salvador, 7.  
 Eloy Antonio Corella Argenta.—Antonio Salvador, 7.  
 «Manufacturas Cerrajera, Sociedad Anónima».—Teniente Coronel Noreña, número 38.  
 José María Taberna Endara.—Fernando Díaz de Mendoza, 39.  
 Felipe García Sánchez.—Tomás Leonor, 4.  
 Arturo Morales Serrano.—Pablo Ortiz, 7.  
 Roque Cruz Hilón.—Madre de Dios, número 40.  
 Andrés Domínguez Blanco.—Amor de Hermoso, 65.  
 «Talleres y Fundiciones Aloma».—Conde Vistahermosa, 7.  
 Fernando García Mora.—Marcelo Usera, 17.  
 Leovino Sarmentera Sancho.—Embajadores, 65.  
 Anastasio Núñez García.—Amparo Usera, 6.  
 Francisco Ibáñez Avila.—Plaza de Rutilio Gacis, 14.  
 Isidro Arias Cobo.—Plaza de Cascorro, 9.  
 Alejandro Cubero Moreno.—Monederos, 17.  
 «Unión Ibérica de Pinturas».—Benita López, sin número.

Francisco de Ceca López.—Colegiata, número 17.  
 Francisco Velázquez Hernández.—Embajadores, 20.  
 Jesús López Sanz.—Martín de Vargas, 23.  
 Leandro Gómez Obregón.—Embajadores, 58.  
 José María Calabria Cano.—Tribulante, 12.  
 Enrique Gómez Callejo.—Monederos, número 17.  
 Adolfo Blanco Parra.—Antonio López, 188.  
 Elías Hernández Baquero.—Camino Viejo Villaverde, 4.  
 José Palacios Herranz.—Plaza José Villarreal, 4.  
 Vicente Segura Díaz.—Santa Ana, 1.  
 Augusto Mateus.—Antonio López, 30.  
 Evaristo Colomo Lorenzo.—Eugenio Sellés, 12.  
 Juan Antonio Domingo Casado.—Juan Pérez Almeida, 25.  
 «Amaro, S. L.».—Marcelo Usera, número 161.  
 Antonio Rodríguez López.—Gabriel Ruiz, 7.  
 Luis Lizcano Martínez.—Eduardo Marquina, 13.  
 Benito Olazúa Asúa.—Euskalduna Villaverde.  
 José Luis Diego Vicente.—Emilio Arias, 38.  
 Narciso Prada Aguado.—Ribera de Curtidores, 29.  
 Juan Pérez Rodríguez.—Petróleo, 4.  
 Encarnación Luelmo Flores.—Amparo Usera, 14.  
 Santiago Márquez González.—Paseo de las Acacias, 59.  
 Manuel Guerrero Martín.—Maestro Arbós, 3.  
 Antonio Chaos Vilariño.—Provisiones, 40.  
 José Menéndez Menéndez.—Colonia de San Cristóbal, bloque 14.  
 Manuel Alejo Pedrero.—Moratines, número 13.  
 «Manufacturas de Hierros y Metales».—Antonio López, 67.  
 Higinio Calvo y Cía.—Colegiata, 9.  
 «E. González y Cía. Limitada».—Ducque de Alba, 5.  
 «Pavimentaciones Hidráulicas».—Plaza de Cascorro, 9.  
 Francisco González Sánchez.—Juanelo, 14.  
 Angel Ruiz Casas.—Mercado de Legazpi.  
 Enrique Añor Hernández.—Eugenio Sellés, 12.  
 Julia Sanz Martín.—Concepción Rodríguez, 60.  
 Antonio Ernesto Juan San Martín.—San Cristóbal Angeles, 316.  
 Isidro Castillejo Carvajal.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 138.  
 Lucio Gil García.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 69.  
 Mariano Rodríguez Fernández.—Embajadores, 5.  
 Salvador Acitores López.—Hermenegildo Bielsa, 25.  
 Jesús Jiménez Momediano.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 131.  
 Bienvenido Navarro Hernández.—Carretera de Toledo, sin número.  
 Agueda Fernández Arispe.—Mercado de San Fernando, cajón 5-6.  
 Andrés Lapansa Miralles.—Huerta del Bayo, 8.  
 Antonio Cacuabán Cánovas.—Marcelo Usera, 54.  
 Manuel Álvarez Pérez.—Balears, 11.  
 Lucas Amo Estaquet.—Paseo Olmos, número 31.  
 Pedro Casas.—Ribera de Curtidores, sin número.  
 Pedro García Corderiz.—Mesón de Paredes, 47.  
 María Teresa González Gago.—Jesús del Gran Poder, 19.  
 Manuel Jiménez Ballabriga.—Estudios, 10.  
 Víctor López Garrido.—Amparo Usera, 37.  
 Roberto Mc Evory Vargas.—Nicolás Usera, 20.  
 Jacinto Maricalvo González.—Villaverde.  
 Felisa Martín Cortina.—Carretera de San Martín de la Vega, kilómetro 2,200.  
 Julio Martínez de la Tapia.—Embajadores, 202.  
 Antonio Molina Salido.—Aldea del Fresno, 4.  
 Miguel Monje Cardile.—Soria, 35.



Marcelino Moral Nava. — Mariano Usera, 5.  
 Tomás Muñoz Mancebo. — Antonio López, 1.  
 Antonio Peñalba Romero. — Estela, número 19.  
 Julio Pérez Martínez. — Amparo, 4.  
 Pablo Rojas Martín. — Paseo de Yערסערס, 57.  
 Concepción Portillo Bargueño. — Olvido, 8.  
 Mariano Vellarino Sanz. — Marina Usera, 13.  
 Ricardo Sánchez Moncayo. — Angeles, número 3.  
 Luis Arratia Peña. — Felipe Castro, número 9.  
 Manuel Vázquez Martín. — Paseo de la Chopera, 43.  
 Manuel Delgado Corredor. — Amparo Usera, 43.  
 Julio Paláu Ramón y González. — Er-cilla, 17.  
 Antonio Pascual Burgos. — Antonio Vicent, 59.  
 Manuel Domínguez Macías. — Esme-ralda, 8.  
 Teresa Jimeno Martínez. — Gabino Ji-meno, 44.  
 Manuel Estrada Lozano. — Olvido, número 47.  
 María Teresa Bautista García. — Ba-leares, 6.  
 José María Sabadell Oliva. — Marcu-dos, 4.  
 Ricardo Landa García. — San Julián, número 25.  
 José Duque Díaz. — Nicolás Usera, número 42.  
 Carlos Vela Herrero. — Cabestreros, número 1.  
 José Ruiz Díaz. — Mercado C. de Le-gazpi.  
 Francisco Almoguera Boro. — Paseo del Molino, 7.  
 Prudencio Pérez Fernández. — Anto-nio Salvador, 7.  
 Domingo Martínez García. — Mirasie-rra, 5.  
 Bartolomé Quesada Hernández. — San-ta María de la Cabeza, 68.  
 Francisco Matéu Climent. — Mercado C. de Legazpi.  
 Antonio Prados Mozos. — Martín de Vargas, 23.  
 Eduardo Andrés Rodríguez. — Paseo de la Chopera, 3.  
 Julián Calderón Rubio. — Nicolás Sán-chez, 96.  
 Enrique Bernardos Rubio. — Hijas de Jesús, 6.  
 Antonio Alemán Corrales. — Ribera de Curtidores, 3.  
 Fernando Alvarez del Valle. — Santa María de la Cabeza, 112.  
 Marcelino Galán Herrero. — Carlos Arniches, 7.  
 José Antonio Isasis Oliva. — Torres Miranda, 14.  
 Lázaro Serrano Pleite. — San Basilio, número 9.  
 José García Marcos. — Marcelo Use-ra, 38.  
 Manuel Barreiros Méndez. — Jacinto Verdaguier, 11.  
 Faustino García Cros. — Paseo del Molino, 2 y 4.  
 José Ramón Bulnez Sánchez. — Dolo-res Sopena, 13.  
 Manuel de Dios Pérez. — Marquesa de Silvela.  
 María Olmos Aguilera. — Luis de Cas-tro, 2.  
 Pedro María Gimeno Gómez. — Tole-do, 67 ó 77.  
 Jaime Tarrasa Bosch. — Hermenegil-do Bielsa, 2.  
 Alejandro Serrano Parrilla. — Embaja-dores, 80.  
 Basilio Sánchez Rivera. — Ampudia, sin número.  
 Isaac Fernández Ramos. — Dos Her-manas, 10.  
 Julián Andrés López. — Torres Miran-da, 16.  
 Salvador Ros Conesa. — Teniente Co-ronel Noreña, 2.  
 Antonio Comera Ruiz. — Marcelo Use-ra, 59.  
 Basilio Bañuls Tornero. — Paseo del Molino, 3.  
 Domingo Alvarez Ron Jiménez. — Em-bajadores, 100.  
 Fernando Orozco Monasor. — Orcasi-las, 4.  
 Luis Escudero Carrizo. — Pilarica, 56.  
 Narciso Viñas Lacasa. — Marcelo Use-ra, 98.

José María Quer. — Marcelo Usera, número 98.  
 Jesús González Pérez. — Marcelo Use-ra, 98.  
 Roberto Cano Hernández. — Marcelo Usera, 118.  
 Luis Greño Quirós. — Marcelo Usera, número 100.  
 Julián Sánchez Pastor. — Marcelo Use-ra, 174.  
 José Estévez Ruiz. — Toledo, 73.  
 Heriberto de Miguel Carrasco. — San-ta María de la Cabeza, 76.  
 José Castillo Pozuelo. — Santa María de la Cabeza, 114.  
 Jesús Pérez Sánchez. — Paseo de San-ta María de la Cabeza, 1.  
 Jesús del Campo Lenaca. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 1.  
 Luis Ahijado Villar. — Paseo Santa Ma-ría de la Cabeza, 1.  
 César Benítez Dávila. — Paseo de San-ta María de la Cabeza, 7.  
 Juan Vera-Fajardo Ibarrondo. — Jai-me el Conquistador, 22.  
 Valentín González Juliá. — Jaime el Conquistador, 29.  
 Saturnino Cornax Landaborea. — Jai-me el Conquistador, 11.  
 Pedro Blasco Sáiz. — Platino, 12.  
 Diodoro Luego Torres. — Toledo, 107.  
 Isidoro Esteban Romero. — Torres Mi-randa, 17.  
 Eusebio Gómez Bravo. — Marcelo Use-ra, 9.  
 Vicente Delgado Nieva. — N. Sán-chez, 89.  
 José Ruiz Lanz. — N. Sánchez, 91.  
 Angel Izquierdo Corcobado. — Gómez Acebo, 20.  
 Félix Díaz Mangas. — Antonio Vicent, número 3.  
 Antonio Sampedro Herrero. — Mesón de Paredes, 21.  
 Andrés Castro Ríopérez. — Gabriel Ríos, 21.  
 Rafael Jenaro. — Paseo de la Chopera, número 31.  
 Antonio Belmonte Rodríguez-Cas-tro. — Ciudad de los Angeles, 47.  
 José Gil Herranz. — Ciudad de los An-geles, 49.  
 Dos Hermanos. — Colonia San Fer-min, 5.  
 Antonio Osuma Tamaral. — Ciudad de los Angeles, 32.  
 Angel Fernández Cano Infantes. — Ciudad de los Angeles, 40.  
 Leoncio Ortiz Moraleda. — Ciudad de los Angeles, 11.  
 Andrés Castaño Moreno. — Carretera de Andalucía, kilómetro 7.  
 Emiliano Carrasco Abad. — Antonio López, 184.  
 Clemente Fuente Payo. — Antonio Sal-vador, 11.  
 Justo Pérez Cadenas. — Luis de Use-ra, 20.  
 Luis Freire Muiña. — Madre de Dios, número 12.  
 Vidal G. Gómez. — Marcelo Usera, número 2.  
 Narciso Gómez Domínguez. — M. Use-ra, 58.  
 Luis Pitaluga Sánchez. — M. Usera, número 66.  
 Vicente Ramírez Peláez. — M. Usera, número 88.  
 José María Moreno. — José M. Gor-doa, 2.  
 Fernando Pérez Zunos. — Santocilde, número 2.  
 Eduardo Huertas. — Toledo, 85.  
 José María Sanz Romeral. — Jesús del Gran Poder, 13.  
 Paula López López. — Jesús del Gran Poder, 4.  
 Agustín Cobo Levín. — Jacinto Bena-vente, 10.  
 Fermín Ubeda Vivas. — N. Usera, 73.  
 Antonio Mulas Santander. — San An-tonio de Padua, 39.  
 Lucas Serrano Pérez. — Isabelita Use-ra, 64.  
 José Estefan Ramírez. — San Antonio de Padua, 1.  
 Javier Álvarez Beascochea. — Ronda de Toledo, 36.  
 Manuel Calzadilla Rosa. — Torres Mi-randa, 14.  
 José Castillo Monte. — Torres Miran-da, 21.  
 Pedro Núñez Esteban. — Torres Mi-randa, 21.  
 Mariano Matesanz Sepúlveda. — Villa-verde Bajo.  
 Julio Oliver Pérez. — N. Usera, 26.

Primitivo Vázquez Quintana. — Mira-sierra, 15.  
 Felipe Bajón Bajo. — Colonia Marco-ni, 41.  
 Roberto Roselló Alonso. — San Cristó-bal de los Angeles, 303.  
 Miguel Prat Solé. — Glorieta Marqués de Vadillo, 3.  
 Ernesto Martínez García. — Pilarica, número 91.  
 Josefa Rodríguez López. — Toledo, número 103.  
 Eugenio León Martín. — Labrador, número 18.  
 Similiano Ortega Ruiz. — Cristo, 7.  
 Belarmino Paz Fernández. — Albino Hernández Lázaro, 1.  
 Antonio Villar Matas. — Ribera de Curtidores, 38.  
 Fernando Santos Cebrero. — Marcelo Usera, 40.  
 José L. Rodero Cano. — M. Usera, número 89.  
 Rosalía Muncio Sandoval. — Marcelo Usera, 89.  
 Julio Moreno Parra. — Marcelo Usera, número 104.  
 Cesáreo Martín Sanz. — Paseo del Mo-lino, 7.  
 Antonio Prieto Martínez. — Encarna-ción, 2.  
 María Teresa Martínez García. — Mar-tín de Vargas, 24.  
 «Electro Química del Ebro, Sociedad Anónima». — Ortiz Campos, 9 y 10.  
 Antonio Ballesteros Fernández. — Po-blado de Absorción, bloque 57.  
 Enrique Alvarez Caenas. — Miguel Servet, 15.  
 Vicente Arancil Signe. — Fray Ceferi-no González, 68.  
 Agrupación Exportadores Asturianos. Domingo Pérez del Val, 1.  
 Manuel Parra Rodríguez. — Ronda de Toledo, 2.  
 Jesús Samper Pardo. — Carlos Arni-ches, 2.  
 Fernando Ortela Alcina. — Alonso Carbonell, 1.  
 Agustín Iraavedra Tapia. — Ricardo Goizueta, 15.  
 Felisa Sánchez Casanova. — Mesón de Paredes, 67.  
 Micaela Medina Joven. — Plaza de Cascorro, 20.  
 Doroteo M. Moral Sánchez. — Estu-dios, 10.  
 José Pan Pérez. — Ribera de Curti-dores, 29.  
 Esteban Menéndez García. — Ronda de Toledo, 18.  
 José A. Ballesteros García. — Antonio Prieto, 56.  
 Felipe García Ludeña. — Silvio Abad, número 2.  
 José Docal Cascallana. — Santa Ana, número 10.  
 Castro Muñoz Sánchez. — Ribera de Curtidores, 35.  
 Francisco Moleán Fernández. — Pe-ñuelas, 51.  
 Eloy Alonso San Miguel. — Estudios, número 9.  
 Alfonso Aguilera Chamorro. — Emba-jadores, 238.  
 Adoración Aguado Ortega. — Mercado de San Fernando, cajón 9-10.  
 Agapito Morales de Pedro. — Ronda de Toledo, 30.  
 Victor Arroyo Vega. — Torres Miran-da, 18.  
 Eusebio Sánchez Esteban. — Rodas, número 18.  
 Elisa Sánchez Cavanillas. — Fernando Poo, 8.  
 Victoria García García. — Santiago el Verde, 2.  
 Luis Fernández Albecha. — Teresa López Valcárcel, 14.  
 José Luis Ruiz. — Toledo, 47.  
 Manuel González Aparicio. — Mercado Central de Pescados.  
 Roque Cruz Hilón. — Madre de Dios, número 40.  
 Francisco López Horna. — Enrique Trompeta, 2.  
 Concepción Galván Casado. — Berja, número 71.  
 Julián Peñalver García. — Marina Ve-ga, 27.  
 Felisa Lozano Viera. — Santa Ana, 13.  
 Domingo Altamuro San Vicente. — Peñuelas, 50.  
 Ana Herranz García. — Ribera de Cur-tidores, 235.  
 Teófilo García Esteban. — Martín de Vargas, 23.

Carmen Cerceln Gómez. — Carlos Ar-niches, 31.  
 Miguel Campo Guillén. — Peña de Francia, 6.  
 Enrique Liébanas Martín. — Ronda de Toledo, 14.  
 Francisco Artaiz Mariner. — Isabelita Usera, 20.  
 Diego Lázaro López. — Madre de Dios, número 15.  
 Pilar Menéndez Iglesias. — Paseo de las Delicias, 126.  
 Andrés Cantalejo Torrubia. — Marce-lo Usera, 104.  
 Antonio Trasancos Gómez. — Peñue-las, 41.  
 Quinino Blanco Fernández. — Toledo, número 87.  
 Antonio Triguero Caballero. — Guille-rmo de Osmá, 16.  
 Rafael Carvajal Navarro. — Ventorri-llo, 7.  
 Angelco Collado Muñoz. — Labrador, número 7.  
 Encarnación Recio Recio. — Marcelo Usera, 88.  
 José Tuche Burgos. — Jaime el Con-quistador, 28.  
 José Verdasco Barrero. — Mercado de San Fernando, cajón 88.  
 Juan Rivera Espinosa. — Tarrasa, 2.  
 Luis Pérez Menéndez. — Mira el Río Baja, 11.  
 Jerónimo López Sánchez. — Embaja-dores, 124.  
 Francisco García de la Cida López. — Colegiata, 17.  
 Florencio de Migueo Ferradell. — Ma-dre de Dios, 29.  
 Elvira Alvarez Blanco. — Mesón de Paredes, 78.  
 Francisco Garrido Mera. — Esgrima, número 12.  
 José Luis López Esteban. — Morati-nes, 13.  
 Eusebio Maestre Collazo. — Escuela Automovilista del Ejército (Villaverde).  
 Mariano Garrote Coloma. — Avenida de España, 54.  
 Teófilo Domínguez González. — Pobra-do de Orcasitas, 26.  
 Diego Quesada Castillo. — Torcal, número 39.  
 Juan Castillo López. — Gabriel Ruiz, número 5.  
 Esteban Reyes Palomo. — Carretera de Andalucía, 2.  
 Eusebio Rodríguez Zúñiga. — Carva-jales, 19.  
 Antonio Alonso Martín. — Amor Her-moso, 19.  
 Miguel Balade Casado. — Amor Her-moso, 35.  
 Lisardo Jardo Santa María. — Jacinto Verdaguier, 11.  
 Antonio Pérez Rodríguez. — San Eduardo, 6.  
 José Cano Santiago. — Antonio Vicent, número 62.  
 Angel Díaz García. — Antonio López, número 46.  
 Miguel Leyva Antequera. — Antonio López, 56.  
 Federico Fernández Bobadilla. — An-tonio López, 52.  
 Isidro López de la Llave. — Vicente Martín Arias, 13.  
 Ana Morillas Rodríguez. — Antonio Vicent, 25.  
 Tomás Madrid Caballero. — Jesús del Gran Poder.  
 Carlos López Chaves Galache. — Ba-leares, 8.  
 Felipe Oliveira Nieto. — Inmaculada Concepción, 21.  
 De conformidad con el artículo 127 del Estatuto, se les requieren para que comparezcan en el plazo de ocho días en el expediente de apremio (Zona de Recaudación de Arganzuela-Villaverde, Duque de Alba, 9), a los efectos de no-fificaciones con la prevención de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía. Madrid, 11 de febrero de 1964. — El Recaudador (Firmado).  
 (G.—2.178)

## Recaudación de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

EDICTO

Don José Garrido Hernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecu-tivos de apremios que se tramitan por



esta Oficina Recaudatoria contra los deudores que a continuación se relacionan y conceptos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno, por resultar de domicilio ignorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia acordando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, sus herederos, causahabientes o representantes legales, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía.

## VALORES EN CERTIFICACIONES

## Alcalá de Henares

Impuesto Industrial L. Fiscal.—María Ballesteros Benaya.

Comisaría Aguas del Tajo.—Francisco Jiménez Ambrosio.

## Torrejón de Ardos

Otros Conceptos e Impuesto sobre Gasto.—Pedro Monedo Somacarrera.

## Valverde de Alcalá

Impuesto sobre Gasto. — Angel Téllez Martín.

## VALORES EN RECIBOS

## Alcalá de Henares

Impuesto Industrial L. Fiscal.—Alfonso Álvarez Llopis.—Eugenio Ruiz Santos.—Jorge Ruiz García. — Manuel Vara García. — Antonio Vecillas Fuertes.—Francisco Parra (Abogado).

Impuesto Industrial (Transportes).—Ricardo Martínez Martínez, M-104.230.—Eugenio Ruiz Santos, M-65.921.—María Silva Heredero, GU-5.118.

Rendimiento Trabajo Personal. — Joaquín Guzmán Marugán (Procurador).

## Santorcas

Patente Nacional: Clase D.—Eugenio Ruiz Santos, M-126.909.

## Torrejón de Ardos

Impuesto Industrial L. Fiscal. — José Calle Alonso Majagranzas.

Impuesto Industrial (Transportes).—José Calle Alonso Majagranzas, M-223.566.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.169)

## Audiencia Provincial de Lérida

## EDICTO

En causa núm. 57, de 1961, del Juzgado de instrucción de Cervera, rollo 469, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1963, declarada firme desde el día 16 del mencionado mes y año, a los fines de ejecutoria, condenando a Martín Zugarramundi Ibarburu, como autor responsable de un delito de imprudencia simple, con infracción de reglamentos, a tres meses de arresto mayor, accesorias legales correspondientes, pago de costas e indemnización a los perjudicados herederos de la víctima Jaime Sellarés Puig, en la cantidad de 100.000 pesetas, si fueren otros de igual o mejor derecho que los renunciados doña Francisca Puig Cusso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Sabadell, con domicilio en la calle 27 de Enero, números 33 y 35, y su hijo don Ricardo Sellarés Puig, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad y domicilio que su señora madre. En méritos de lo acordado por este Tribunal, por el presente se cita y llama a los herederos de la mencionada víctima don Jaime Sellarés, a excepción de los nombrados anteriormente, para que dentro del término de diez días comparezcan ante esta Audiencia Provincial al objeto de hacerles saber el derecho que les asiste de poder percibir el importe de dicha indemnización, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lérida, a 11 de febrero de 1964.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—804)

(B.—499)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en el procedimiento que se tramita con el número seis, de mil novecientos sesenta y cuatro, con arreglo a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña María Etchart Casuso, representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé-Reviriego, contra doña María Rojas Sánchez y sus esposo, don Faustino Lozano García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las siguientes fincas hipotecadas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Orgaz:

1.<sup>a</sup> Una casa, en la villa de Manzarambroz, en el Callejón del Tostado, sin número, que es parte de la número diez, conocida con la denominación de «Balbi», compuesta de las siguientes habitaciones y dependencias: cocina de fogón y despensa; cuarto llamado de los Chirros; despensas del aceite; cocina, titulada de Paz; cocina, conocida por la de los mozos; cuarto de las patatas; media bodega, lindante al corral que sigue; corral chico, con las gorrineras de dentro; mitad saliente del patio, quedando a beneficio de esta casa la puerta de la cocina, y debiendo abrir su puerta principal de entrada por el cuarto de los Chirros.—Se ignora la medida superficial de ella. Linda: izquierda, entrando, con los cercos de la Capilla; derecha, casa que donó a Honoria Rojas Sánchez, y fondo, carril que la separa del huerto de Margaritas Rojas.

2.<sup>a</sup> Un huerto o cercas, denominado de la Capilla, de regadío, con cimiento de piedra en todo su perímetro, situado en las inmediaciones de Mazarambroz, y, por lo tanto, en su término, de haber dos fanegas, o sean noventa y tres áreas y noventa y seis centiáreas, con pozo noria y alberca corriente. Linda: Este y Norte, con camino de las minas, hoy Este, Teodoro Rubio; Poniente y Mediodía, casa denominada Balbis, y de la Cruz, después de Mariano Guerras, Eduvigis Blázquez y con jardín de don Eduardo Marcial Blázquez, hoy Oeste; Isaac Ungria, Gerardo López y con la entrada de la calle del Tostado, al carril de servidumbre, de unos cuatro metros de anchura, que separa esta finca de la anterior, siguiendo paralelo a la izquierda, y fondo de la casa, separando también el huerto, donado a Margarita Rojas.

3.<sup>a</sup> Tierra en término de Mazarambroz, al sitio del Gramoso, de haber dos fanegas y media, aproximadamente, equivalentes a una hectárea dieciocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con tierras de doña Liberata Sánchez, hoy de doña María Luisa Aguado Romas; Este, las de don Juan José García Aguado y Esperanza Sánchez, y Sur, con la carretera que conduce a Cuerva.

4.<sup>a</sup> Otra, en los mismos términos y sitio que la anterior, de haber dos fanegas y media, aproximadamente, que equivalen a una hectárea dieciocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, con la carretera que conduce a Cuerva; Sur, camino del Castañar y tierra de herederos de Manuela Sánchez García; Este, tierra de don Juan José García Aguado, y Oeste, Esperanza Sánchez y camino de Pulgar.

5.<sup>a</sup> Un olivar, compuesto de cuarenta y cinco olivas, en término de Mazarambroz, al sitio del Gorrión, cuya medida superficial se ignora, aunque, aproximadamente, es de setenta áreas. Linda: Norte, otro, de Dolores Medina López; Sur, olivas, de Félix Medina López; Este, Margarita Rojas Sánchez, y Oeste, olivas, de Alberto Sánchez Blázquez.

6.<sup>a</sup> Tierra de secano en término de Mazarambroz, de una fanega, o cuaren-

ta y seis áreas noventa y ocho centiáreas, en el sitio de Vallecisco, con cuyo nombre se le distingue. Linda: Saliente, con tierra de Joaquín López; Mediodía, el camino de Pulgar, y Poniente y Norte, tierra de Mariano Aparicio García.

7.<sup>a</sup> Tierra de secano en dicho término, al sitio Camino de Layos, de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas ochenta y un áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Saliente, Camino de Layos; Mediodía, Liberata Sánchez y otros; Poniente, Margarita Rojas Sánchez, y Norte, tierras de Antonio Martín y Josefa Guerrero.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día siete de abril próximo, a las doce horas de su mañana, en el local del expresado Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de setecientos mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.629)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de los de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Eustasio Martínez Gallego y su esposa, doña María Cuesta Suárez, representados por el Procurador don Tomás Jimenes Cuesta, contra don Reyes Serrano Lafuente, mayor de edad, casado, vecino de Porzuna (Ciudad Real), sobre cobro de un préstamo hipotecario de ciento veinticinco mil pesetas de principal, intereses legales y veinticinco mil pesetas para costas, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y por los tipos que se expresarán, consignados en la escritura de hipoteca, las fincas objeto de hipoteca que a continuación se expresarán, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día veinticinco de abril próximo y hora de las trece, en la Sala audiencia de este Juzgado.

## Bienes objeto de subasta

1.<sup>a</sup> Pedazo de tierra, conocido por Rompidos, en término municipal de Porzuna, de haber cuatro fanegas de tierra, equivalentes a dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Norte, de la finca de Tomás Campos; Sur, la de Evelio Jiménez; Este, la de Tomás Moncalvillo, y Oeste, la de Leonardo Jiménez. Inscrita al tomo 283, libro 31 de Porzuna, folio 7.º, finca 2.541, inscripción primera.

2.<sup>a</sup> Pedazo de tierra en término municipal de Porzuna, al sitio Humbría de la Lomas, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Norte, Candelaria del Alamo; Sur, camino de Las Lomas; Este, Baldomero Sánchez, y Oeste, Angel Navas. Inscrita al tomo

283, libro 31, folio 8, finca 2.542, inscripción primera.

3.<sup>a</sup> Huerta en término municipal de Porzuna, al sitio de Las Minas, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Lindando: al Norte, con la carretera de Horcajo; al Sur, Isidro Hervás; Este, con la carretera de Toledo, y Oeste, con Martín Sanz.

4.<sup>a</sup> Pedazo de tierra en término municipal de Porzuna, al sitio de Colmenarejo, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea y veinticinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Norte, finca de Felipe de la Santa; Sur, la de Dolores García; Este, de Pedro Serrano, y Oeste, de Pablo Ormaño. Inscrita al tomo 283, libro 31, folio 10, finca 2.544.

5.<sup>a</sup> Una casa en Corrales, cuerdas, patios y diversos terrenos en este pueblo de Porzuna, y su calle Nueva, número veintiséis. Mide todo unas dos fanegas, o sea una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda todo: derecha, entrando, Teófilo Sánchez Sánchez; izquierda, Antonia de Dios Elena, y fondo, Nicolás Aguilar y otros. Inscrita al tomo 309, libro 37, folio 90 vuelto, finca 3.820, inscripción segunda.

6.<sup>a</sup> Tierra de secano, indivisible olivar, en término municipal de Porzuna, al sitio de La Cañada de los Lobos, con una extensión de cuatro fanegas, o sea dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: Sur, Baldomero Sánchez y otros; Norte, Laurentino Sánchez; Este, Ignacio Francia, y Oeste, Lorenzo Quilón. Inscrita al tomo 309, libro 37, folio 95, finca 3.821, inscripción segunda.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de cada tipo de subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Servirá de tipo para la subasta los pactados en la escritura de constitución de hipoteca, o sea los siguientes:

La primera finca, el de cincuenta y dos mil pesetas.

La segunda finca, el de veinticinco mil pesetas.

La tercera finca, el de treinta y seis mil pesetas.

La cuarta finca, el de veinticinco mil pesetas.

La quinta finca, el de sesenta mil pesetas.

La sexta finca, el de cincuenta y dos mil pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación debida, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Isidro Domínguez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.631)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Juan Delacort Bermúdez, contra don Santiago Fernández Fontenla Nada, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes muebles embargados en este procedimiento; para cuyo re-



mate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las trece horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante.

#### Bienes que se subastan

Diez pupitres de dos plazas, con armadura de hierro y madera.

Doce pupitres de dos plazas, en madera.

Veinticinco sillones de madera, con brazo acoplado a la derecha.

Un sillón, tubo de hierro, con asiento y respaldo en plástico.

Una mesa despacho, con tres cajones.

Tres sillas de madera.

Cinco sillones en tubo negro pintado.

Cinco sillas en tubo negro.

Un termo electro-fermes, cien litros.

Dos secadores, de la Casa «Eva Española».

Cinco espejos, unidos, con un tamaño de cinco metros.

Una mesita de madera.

Cinco lámparas, de una luz cada una.

Dos arañas, de ocho brazos cada una.

Un lavabo, tipo «Roca».

Un «Seat» 600, matrícula NA.-14.631.

Tasados dichos bienes en la cantidad de veintidós mil novecientas veinticinco pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.616)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro, de los de Madrid, en autos ejecutivos seguidos a instancia de «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don José María Palafox Costa, vecino de Mollerusa, en reclamación de cantidad, se acordó, a instancia de la parte ejecutante, sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de catorce mil quinientas pesetas, en que ha sido valorado, el motocicleta marca «Vespa», VTT-516.396, motor V201M 515.599, matrícula L.-25.695, embargado al deudor, y en cuyo poder se encuentra; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día veinticinco de marzo próximo y hora de las trece, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación debida, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.641)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los

de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «Comercial Echániz, S. L.», contra doña María Vallve Ruiz, propietaria de «Industrias Vallve», se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, diferentes bienes muebles embargados a la ejecutada, que han sido valorados pericialmente en la suma de ciento setenta y dos mil cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.627)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Juan Alvaro López, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra don Constantino García Sánchez-Blanco y otro más, y en los cuales se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco, de los de Madrid, los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Juan Alvaro López, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Moreno Nieto, número once, piso cuarto, letra D, representado por el Procurador don Juan A. García San Miguel y Ortuea, contra don Constantino García Sánchez-Blanco, mayor de edad, casado, agente comercial, y de esta vecindad, con domicilio en Moreno Nieto, número once; don Angel García Sánchez-Blanco, mayor de edad, viudo, empleado, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Toledo, veinticinco; don Enrique García Sánchez-Blanco, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, con domicilio en Gonzalo de Córdoba, seis; don José Luis García Sánchez-Blanco, mayor de edad, casado, cajero del Banco de España, y con domicilio en Cuenca; don Francisco García Parés, mayor de edad, soltero, estudiante, y de esta vecindad, con domicilio en San Felipe, número dos; doña Isabel Parés Pérez, mayor de edad, viuda, y sin profesión especial, con domicilio en esta capital, calle de San Felipe Neri, número dos; doña Patrocinio Alvarez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, con domicilio en Arrieta, número cuatro, todos representados por el Letrado don Manuel Lozano Montero; y contra don Lorenzo García Sánchez-Blanco, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, con domicilio en la plaza de Santiago, número dos, y don Antonio García Sánchez-Blanco, mayor de edad, casado, arquitecto, y vecino de Zamora, avenida del Generalísimo, veintisiete, sobre que se declara que los demandados están obligados a efectuar las obras de reparación necesarias para volver la vivienda, piso cuarto, letra D, de la casa número once de la calle de Moreno Nieto, de esta capital, al uso y destino convenido, dejándolo en perfectas condiciones y condenándoles, a su vez, a in-

demnizar al demandante en la suma de cinco mil setecientas noventa y tres pesetas, importe de los daños y de los perjuicios causados, y costas, y...

##### Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este mismo número, con fecha diecisiete de enero del pasado año, por la que estimó la demanda formulada por don Juan Alvaro López, condenó a los demandados don Constantino, don Angel, don Enrique, don José Luis, don Lorenzo y don Antonio García Sánchez-Blanco, y a don Francisco García Parés, doña Isabel Parés Pérez y doña Patrocinio Alvarez Martínez a que, una vez firme dicha sentencia, procediera a efectuar las obras de reparación necesarias para volver la vivienda, piso cuarto, letra D, de la casa número once de la calle de Moreno Nieto, de esta capital, del que es inquilino el demandante, al uso y destino convenido en el contrato, concretamente en la reconstrucción total del techo del comedor de cañizo hundido, dejándolo en perfectas condiciones, así como en el porche, o de las paredes y zócalos, y obras de pintura de temple, liso, de las paredes y zócalos en un color semejante al que tiene, hasta la altura de dicho zócalo, que irá al óleo; pintura de la ventana, que da a la fachada; condenándoles, asimismo, a indemnizar al actor en la cantidad de cinco mil setecientas noventa y tres pesetas, importe de los daños y perjuicios causados, y al de todas las de este procedimiento; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta mi sentencia, de la que oportunamente se remitirá al Juzgado inferior testimonio y carta orden para su ejecución, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero y Espino. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos y familiares del demandado don Antonio García Sánchez-Blanco, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Daniel Ferrer Martín.

(A.—34.637)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la entidad «Comercial Vespa, S. A.», contra don Valeriano Sanz Sánchez, en reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, la motocicleta marca «Vespa», matrícula de Alicante, cuyo número no consta, chasis número V. 57.930, motor V.-60MSS7928, embargada a dicho demandado.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de seis mil pesetas, en que ha sido tasada dicha motocicleta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el referido vehículo se encuentra depositado en poder del demandado señor Sanz Sánchez, que tiene su domicilio en Novelda (Alicante), plaza de Santos Médicos, número uno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el pre-

sente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—34.643)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de don Florencio Perrote Fernández, contra doña Carmen Rodríguez Morera, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, sus intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

«En Madrid.—Lote número 34.—Una casa de planta baja principal, sita en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, al sitio denominado Huerta de Zabala, pasado el Arroyo Abroñigal, en su calle Circular, sin número. Linda: por su frente, en línea de diez metros treinta centímetros, con dicha calle Circular; por la derecha, entrando, en línea de diecisiete metros con sesenta centímetros, con el lote número treinta y tres; por la izquierda, en línea de diecisiete metros sesenta centímetros, con el lote número 35, y por el testero, en línea quebrada de nueve metros en su primer sector, de izquierda a derecha, y ocho metros diez centímetros en su segundo, con calle particular de don Rafael Marín. Ocupa una superficie de dos mil novecientos ochenta y ocho pies, equivalentes a doscientos treinta y un metros cuadrados con noventa y ocho decímetros, de los cuales cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros corresponden a la parte edificada y el resto a jardín.»

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de doscientas treinta y seis mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Seretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—34.626)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima «Imeca», contra don Manuel Castro Chico y doña Rosa Sainero Piquero, se ha dispuesto la ven-



ta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes:

Primera.—Parcela de terreno en término de Pinto, señalada con el número veintiuno de la manzana tres del plano de parcelación de la finca denominada «La Calera». Mide ciento setenta y un metros y quince decímetros cuadrados. Linda: Sur, en once metros, con calle de Los Perales; Este, en trece noventa metros, con parcela veintidós; izquierda, en quince cuarenta metros, con la parcela veinte, y Norte, en uno cuarenta y cinco m. y nueve cincuenta metros, con parcelas diecisiete y dieciocho.

Segunda.—Parcela de terreno en término de Pinto, señalada con el número veinte de la manzana tres del plano de parcelación de la finca denominada «La Calera». Mide ciento setenta y cinco cuarenta y cinco metros. Linda: Sur, once metros, con porción de donde procede, destinada a la calle Los Perales; Oeste, en dieciséis cincuenta metros, con la parcela número diecinueve; Este, en quince cuarenta metros, con parcela veintiuno, y Norte, en diez noventa metros, con parcela diecisiete.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diez de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas para la primera finca y cincuenta y ocho mil pesetas para la segunda finca, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.630)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta y tres, del año mil novecientos sesenta y tres, promovidos por Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don José María Oliveira Reyes, en reclamación de 203.835 pesetas, importe de siete letras de cambio; 984 pesetas de gastos de protesto; intereses legales y costas, calculadas en 40.000 pesetas, se anuncia a primera y pública subasta la siguiente finca, embargada al señor Oliveira Reyes:

Una finca cerca de olivos y una casa, que tiene su entrada por la carretera de Sevilla, al sitio Prado Cruzado, término de Aracena, de cabida una hectárea veintinueve áreas cincuenta y seis centiáreas.

#### Advertencias

##### Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las doce de la mañana del día siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

##### Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de cincuenta y dos mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

#### Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los días y horas hábiles, sin que por el rematante se tenga derecho a exigir ningún otro título, debiendo conformarse con los mismos.

#### Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubieren, al crédito del ejecutante Banco Mercantil e Industrial, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a ello el precio que se obtenga, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos el rematante.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.632)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se tramita expediente promovido por don Manuel Moreno Cerdán, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, sobre declaración de herederos abintestato de doña Eufrosia Moreno Cerdán, hija de don Dionisio y doña Pilar, natural de Tarazona, que falleció en Madrid, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en estado de viuda de don Isidro Martín de Yanguas y Muñoz, cuya herencia reclaman sus hermanos don Manuel, don Vicente y don Angel Moreno Cerdán, y sus sobrinos carnales don José, don Luis y don Antonio Moreno Torres, hijos de don José Moreno Cerdán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.617)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de «Unión Pacifico, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Adolfo Morales, contra don Julio Cano García, representado por el también Procurador don Tomás Romero Nistal, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el camión embargado, marca «Pegaso», matrícula M.-221.234, con carrocería de madera color blanco.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo; y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda, que fué la cantidad de ciento setenta y dos mil quinientas pesetas.

Que el referido remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que el camión objeto de subasta se halla depositado en poder del propio demandado don Julio Cano García, que habita en Ocaña, calle M. Ocaña, número nueve.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.639)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en autos ejecutivos, promovidos por don José Ramón Sánchez Carmona, contra don Antonio López Paniagua, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se cita de remate a este último, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos, y se ponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.640)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por «Industrias Plásticas Madel, S. A.», contra «Juguetes Fer-Mar, S. L.», y el Banco Rural y Mediterráneo, sobre reclamación de cantidad, y, en su caso, indemnización de daños y perjuicios; en los cuales, por providencia del día de hoy, y por no haber comparecido la Sociedad «Juguetes Fer-Mar, S. L.», se ha acordado hacerle un segundo emplazamiento, concediéndole el plazo de cinco días, a fin de que comparezca en tal procedimiento, es decir, la mitad del plazo que se le concedió en el anterior emplazamiento, que también se llevó a cabo por medio de edictos, por ser desconocido el actual domicilio o paradero de la aludida Sociedad.

Y para que sirva de emplazamiento al señor Director Gerente o legal representante de «Juguetes Fer-Mar, Sociedad Limitada», expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.634)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por «Comercial Vespa, S. A.», contra don Agustín Zapico Vega, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Una motocicleta, marca «Vespa», con chasis VT-1262224, motor V58MS 126228.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día diecisiete de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto,

por lo menos, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

De dicha motocicleta es depositario el demandado don Agustín Zapico Vega, domiciliado en Langreo, «La Nueva-Ciaño», pudiendo ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, para su publicación, con ocho días hábiles por los menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—34.642)

#### JUZGADO NUMERO 22

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, señalado con el número ciento noventa, de mil novecientos sesenta y tres, tramita autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Del Valle, en representación de «Financiera Barreiros, S. A.» (FIBASA), contra don Santos de los Santos Falgas, con domicilio en la calle de Alcalá, número treinta y dos, oficina tres, piso quinto, y Pelayo, veintitrés, primero, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de los bienes muebles embargados siguientes:

Un trillero metálico de tubo y cuatro butacas.

Tres mesas grandes de madera de haya, con tapa de luna, dos de ellas con cuatro cajones cada una.

Dieciocho sillas de madera de haya, corrientes, con asiento de madera.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», carro grande.

Una lámpara araña de cristal, de cinco brazos.

Estos bienes están en la oficina sita en la calle de Alcalá, treinta y dos.

En el domicilio del demandado, Pelayo, veintitrés:

Tres mesas despacho, con tres cajones cada una.

Seis butacas tapizadas en terciopelo color rojo.

Un armario ropero de dos cuerpos, con luna espejo en el interior.

Una lámpara de cristal, con cuatro brazos.

Una mesilla de noche, de madera.

Doce sillas corrientes, de madera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de marzo próximo, a las once de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—34.621)

#### CITACION

##### CHINCHON

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 162/1963, por hurto de diferentes prendas de vestir y un monedero con 60 pesetas, a Prudencio Pérez Martín, de dieciocho años, soltero, hijo de José y María, natural de Cáceres, que últimamente trabajaba en la Empresa Aplicaciones Antioxidantes de La Coruña, hoy en ignorado paradero, se publica el presente edicto, por medio del cual se hace a dicho perjudicado el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—711)

(B.—445)

Imp. Provincial. — Doctor Esquardo, 46